

MEDIDAS TRIBUTARIAS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS adoptadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como consecuencia de la declaración del estado de alarma, son las siguientes:

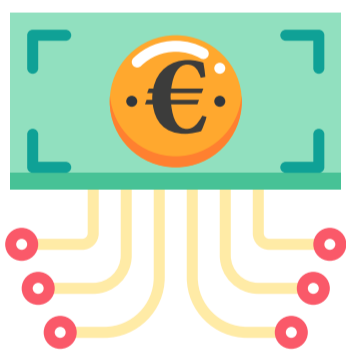


MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL:

Se procede a modificar el calendario fiscal ampliándose el plazo de pago en periodo voluntario de diferentes tributos, modificarse así mismo la fecha de cargo de domiciliación, quedando como sigue:

IMPUESTOS Y TASAS	PLAZOS DE PAGO	FECHAS DE CARGO DE DOMICILIACIÓN
Tasa sobre cajeros automáticos	Del 20/02/2020 al 20/04/2020	20/03/2020
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 20/05/2020 al 20/09/2020	06/07/2020
Paso de vehículos a través de las aceras	Del 20/05/2020 al 20/09/2020	05/08/2020
Impuesto sobre bienes inmuebles Urbanos, rústicos y B.I.C.E.S.	Del 20/05/2020 al 20/09/2020	07 /09/2020

IMPUESTOS Y TASAS	PLAZOS DE PAGO	FECHAS DE CARGO DE DOMICILIACIÓN
Impuesto Actividades Económicas	Del 21/09/2020 al 23/11/2020	21/10/2020
Tasa Basuras 1 trimestre	Del 15/07/2020 al 16/09/2020	05/09/2020
Tasa Basuras 2 trimestre	Del 17/09/2020 al 18/11/2020	20/10/2020
Tasa Basuras 3 trimestre	Del 19/11/2020 al 20/01/2021	20/12/2020
Tasa Basuras 4 trimestre	Del 21/01/2021 al 22/03/2021	20/02/2021



FRACCIONAMIENTOS DE PAGO YA CONCEDIDOS:

Se aplazan los próximos vencimientos de pago de fecha 06/04/2020 y 05/05/2020 de los fraccionamientos en curso, cuyas cuotas NO serán pasadas al cobro en dichos plazos.

PAGO A LA CARTA:

En la modalidad de pago de 9 cuotas (febrero a octubre), se aplazan las entregas a cuenta de los meses de abril (13/04/2020) y mayo (11/05/2020), regularizándose y prorrateándose su importe con las entregas de julio a octubre.

En la modalidad de pago de 4 cuotas (febrero, mayo, julio y octubre), aplazamiento de la entrega a cuenta del mes de mayo (11/05/2020), regularizándose y prorrateándose su importe con las entregas de julio y octubre.



MEDIDAS TRIBUTARIAS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS adoptadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como consecuencia de la declaración del estado de alarma, son las siguientes:



LIQUIDACIONES EN PERIODO VOLUNTARIO:

Ampliación del periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas cuyo vencimiento se encuentre entre el 20 de marzo y el 20 de mayo, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.

Para ello, una vez finalizado el estado de alarma, podrá solicitar un nuevo documento de pago:

- Presencialmente en la Concejalía de Hacienda en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Mediante correo electrónico aportando NIF en las direcciones:

asistenciaintegral@ayto-alcaladehenares.es o
serviciorecaudacion@aytoalcaladehenares.es

PROVIDENCIAS DE APREMIO NOTIFICADAS:

Las providencias de apremio emitidas y notificadas cuyo plazo de pago conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no hubiera concluido el 18 de marzo y aquellas que se notificaran con posterioridad a dicha fecha, amplían su plazo de pago hasta el 1 de junio de 2020.

Para ello, una vez finalizado el estado de alarma, podrá solicitar un nuevo documento de pago:

- Presencialmente en la Concejalía de Hacienda en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Mediante correo electrónico aportando NIF en las direcciones:

asistenciaintegral@ayto-alcaladehenares.es o serviciorecaudacion@aytoalcaladehenares.es



SUSPENSIÓN DE PLAZOS:

Se SUSPENDEN los siguientes plazos:

- Cómputo del plazo a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores y de revisión, procediéndose a la reanudación del cómputo a partir del 30 de mayo de 2020.

No obstante, podrán realizarse por la Administración los trámites que sean imprescindibles.

- Cómputo de los plazos de caducidad y de los plazos de prescripción del artículo 66 de la Ley General Tributaria, quedando suspendido desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS adoptadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como consecuencia de la declaración del estado de alarma, son las siguientes:



INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Se interrumpe el plazo para la presentación de declaraciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana mientras esté en vigor el estado de alarma.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS E INSTALACIONES ANEJAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (TERRAZAS Y VELADORES)

Se suspende durante la duración del estado de alarma el pago de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa, que será regularizada en el momento en que finalice el estado de alarma o, cuando se puedan volver a instalar.

Aquellos contribuyentes que ya hayan satisfecho el pago de la tasa del ejercicio 2020, podrán solicitar la devolución de ingresos, que no tendrá el carácter de indebidos.



TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADILLOS Y TASA POR OCUPACIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO MUNICIPAL

Por lo que se refiere a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mercadillos y a la Tasa por Ocupación de Locales en el Mercado Municipal, dado que su cobro es semestral y trimestral, vencidos, respectivamente, cuando se aprueben los respectivos padrones se liquidarán únicamente los días en que se hayan celebrado efectivamente los mercadillos en el primer semestre y los días en que haya estado abierto al público el mercado municipal en el primer y, en su caso, el segundo trimestre de 2020.

INTERESES DE DEMORA

El aplazamiento de pago de los diferentes tributos y fraccionamientos afectados por el estado de alarma, señalados en los puntos anteriores, no conllevará para el contribuyente la generación de ningún interés de demora.



MEDIDAS TRIBUTARIAS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS adoptadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como consecuencia de la declaración del estado de alarma, son las siguientes:



AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN (Disposición Adicional Octava. Punto 2. Real Decreto-ley 11/2020).

El plazo para interponer recurso de reposición contra actos o resoluciones notificadas antes del 14 de marzo de 2020, cuyo plazo de presentación no hubiera finalizado a esa fecha, o bien notificadas durante la vigencia del estado de alarma, empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020.

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Suspender el cómputo del plazo para la solicitud de prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por transmisiones mortis-causa que, a fecha 13 de marzo de 2020 aún no hubieran vencido, reanudándose el cómputo al día siguiente de la finalización del estado de alarma.



BONIFICACIONES Y EXENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDENANZAS FISCALES.

Los plazos de solicitud para la obtención de bonificaciones o exenciones de los distintos procedimientos de aplicación de los tributos, así como para la presentación de documentación correspondiente a las mismas, cuyo plazo de presentación finalizaba durante la vigencia del estado de alarma, se amplían hasta el día 30 de mayo de 2020.